MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0763 - **DEL** 12 JUL 2025

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 031 2025 cuyo objeto contractual para el LOTE 1 es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ ENCARGADO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las Ley 80 del 28 de octubre de 1993 en concordancia con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015, Resolución No 03049 del 30 de Julio de 2014, Resolución 00090 del 15 de enero 2018, Resolución 00011 del 02 de febrero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, y demás normas que complementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto número 2150 de 1995, otorga la facultad del señor director de la Policía Nacional en delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos.

Que el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra que dentro de los Pliegos de Condiciones se señalarán los plazos en que la entidad deberá elaborar los Estudios Técnicos, Económicos y Jurídicos necesarios para evaluar las propuestas, y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapa previa a la apertura del respectivo proceso de selección y en la decisión para la definición del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el literal (a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento a través de la modalidad de "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa*".

Que mediante Orden Administrativa de Personal 25-173 del 22 de junio de 2025, se realiza publicación del encargo del señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO como comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que a través del numeral 2.2. del artículo 2° de la Resolución 00011 del 02 de febrero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, el director general de la Policía Nacional, delegó en los comandantes de metropolitanas, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que la señora mayor ANDREA CAROLINA CADENA LEMUS Jefe Grupo de Movilidad MEBOG encargada, presentó el estudio previo ante la oficina del Grupo de Contratos, con el fin de iniciar los trámites administrativos para adelantar el proceso que tiene por objeto el "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON*

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA", los cuales se encuentran divididos en dos lotes así;

LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020", para lo cual se asignó un presupuesto de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($273.000.000,00) moneda colombiana incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020" para lo cual se asignó un presupuesto de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00) moneda colombiana incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Que los bienes y/o servicios que se van a adquirir en el presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el plan de compras 2025 de la unidad, soportado mediante las Certificaciones Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento número 038 del 2025/01/11, 055 del 2025/01/20 y 075 del 2025/02/26, expedido por la Oficina de Planeación de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que existen los recursos libres y disponibles para atender los compromisos que se deriven del proceso contractual, los cuales se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 11225 y 11325 del 14 de mayo de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que el presupuesto oficial asignado al proceso de contratación para el lote 1, es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($273.000.000,00)**, moneda legal colombiana, exento de IVA, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley.

Fecha	Plan de compras	Unidad	REC	Descripción	Valor unitario	Valor total
2025/01/20	055	MEBOG	10	LOTE 1 MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS	$120.000.000,00	$273.000.000,00
2025/01/11	038	MESOA			$45.000.000,00	
2025/01/20	055	REMSA			$90.000.000,00	
2025/02/26	075	MESOA			$18.000.000,00	

Que el 03 de junio de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, así como el proyecto del pliego de condiciones del proceso PN MEBOG SA SI 031 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso contractual no se limitará a MIPYMES teniendo en cuenta que no se recepcionaron solicitudes por parte de los interesados, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mipyme), 2.2.1.2.4.2.3. (Limitaciones territoriales) y 2.2.1.2.4.2.4. (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en el traslado del proyecto pliego de condiciones se recibieron cinco observaciones solicitando aclaraciones o modificaciones a los criterios de selección y evaluación de las propuestas o requisitos mínimos habilitantes, los cuales se dieron respuesta mediante comunicados oficiales número GS-2025-340587-MEBOG y GS-2025-350845-MEBOG del 12 de junio de 2025.

Que mediante Resolución 0648 del 12 de junio de 2025, suscrita por el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, comandante Policía Metropolitana de Bogotá encargado, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 031 2025, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015.

Que mediante Resolución 0649 del 12 de junio de 2025, suscrita por el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, comandante Policía Metropolitana de Bogotá encargado, se designaron los integrantes del comité evaluador, en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos y Financieros para el proceso número PN MEBOG SA SI 0312025, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.3 de la Resolución 00090

del 15 de enero de 2018 mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que el 13 de junio de 2025, la entidad publicó por la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II de Colombia compra eficiente, el pliego de condiciones definitivo y el acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 031 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que en el traslado del pliego de condiciones se recibieron siete observaciones solicitando aclaraciones o modificaciones a los criterios de selección y evaluación de las propuestas o requisitos mínimos habilitantes, a las cuales se dieron respuesta mediante comunicados oficiales número GS-2025-350845-MEBOG y GS-2025-352055-MEBOG del 17 de junio de 2025.

Que el 18 de junio de 2025 a las 18:00 horas, se llevó a cabo el cierre para presentación de las propuestas al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa número PN MEBOG SA SI 031 2025, procedimiento realizado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, donde se evidenciaron las siguientes:

No.	OFERENTE LOTE 1
1	AUTOS MONGUI SAS
2	AGROAUTOMOTORA SAS
3	HYUNDAUTOS S.A.S
4	COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS
5	TOYOCAR´S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
6	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A
7	TECNIMOTOR
8	AUTOCARS INGENIERIA SAS

Que luego de que el analista de contratos asignado remitiera los documentos correspondientes a las propuestas de los proponentes, el comité evaluador realizó la presentación de las evaluaciones iniciales, las cuales fueron presentadas de la siguiente forma:

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Mediante comunicación oficial GS-2025-029699-MESOA de fecha 20/06/2025 se presentó la evaluación de orden jurídico.
2	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Mediante comunicación oficial GS-2025-358552-MEBOG de fecha 20/06/2025, se presentó la evaluación económica
3	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Mediante comunicación oficial GS-2025-359391-MEBOG de fecha 20/06/2025, se presentó las evaluación de orden técnico.

Con las evaluaciones realizadas por el comité evaluador de carácter técnico, jurídico y económico, se determinó:

No.	OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	AUTOS MONGUI SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	AGROAUTOMOTORA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	HYUNDAUTOS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	TOYOCAR´S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	TECNIMOTOR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
8	AUTOCARS INGENIERIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta las primeras evaluaciones realizadas por cada uno de los integrantes del comité evaluador, se procedió a dar publicidad a las mismas mediante comunicación oficial nro. GS-2025-360788-MEBOG del 20 de junio de 2025, además de otorgar un término de tres días hábiles, para que los proponentes subsanaran los requisitos y documentos por los cuales fueron requeridos, y permitir que los demás interesados en el proceso realizaran las observaciones, de conformidad con lo establecido en parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, esto, para establecer la habilitación definitiva de los proponentes.

Que dentro del término de traslado de la evaluación los oferentes presentaron por medio de la plataforma transaccional SECOP II los documentos de subsanación de los requisitos habilitantes, por lo que se realiza el segundo consolidado de evaluaciones por parte del grupo de contratos y se da publicidad a la misma, mediante comunicación oficial número GS-2025-367639-MEBOG del 25/06/2025, dando alcance a la evaluación jurídica, técnica y económica, en la que los proponentes debían subsanar requisitos habilitantes.

No.	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Mediante correo electrónico de fecha 25/06/2025 se presentó la evaluación de orden jurídico.
2	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Mediante correo electrónico de fecha 25/06/2025, se presentó la evaluación económica
3	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Mediante correo electrónico de fecha 25/06/2025, se presentó las evaluación de orden técnico.

Dejando un consolidado definitivo de las evaluaciones realizadas dentro del proceso de referencia, así;

No.	OFERENTES LOTE 1	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	AUTOS MONGUI SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	AGROAUTOMOTORA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	HYUNDAUTOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	TOYOCAR´S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	TECNIMOTOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	AUTOCARS INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que mediante comunicado oficial nro. GS-2025-368370-MEBOG se publicó en la plataforma del SECOPII, la presentación de los oferentes habilitados, dentro del proceso de contratación No. PN MEBOG SA SI 031 2025, cuyo objeto contractual para el LOTE 1 es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020".**

Posterior al conocimiento del resultado de las evaluaciones definitivas y una vez verificado los sobres económicos por parte del comité en el aspecto económico, se efectuó el cotejo de los precios ofertados en el SECOP II, los cuales coinciden con el porcentaje de descuento ofertado en el formulario número 8, nota 6, que es del dos por ciento (2%), por lo anterior, las propuestas presentadas por los oferentes habilitados cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego Definitivo de Condiciones.

Posterior en la apertura de sobres se logró determinar que las empresas habilitadas presentan oferta económica como más adelante se indica;

No.	OFERENTES HABILITADOS LOTE 1	% OFERTADO
1	AGROAUTOMOTORA SAS	2%
2	HYUNDAUTOS S.A.S	2%
3	COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	3%
4	TOYOCAR´S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	2%
5	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A	5%
6	TECNIMOTOR	2%
7	AUTOCARS INGENIERIA SAS	2%

Se inicia el desarrollo de la subasta virtual siendo la 16:00.00 horas por medio de la plataforma transaccional SECOP II, verificando la conexión de los siete oferentes habilitados, para lo cual la entidad procede a remitir un mensaje de bienvenida e invitando a los oferentes a realizar sus diferentes lances dentro de la subasta inversa

Se deja como soporte el pantallazo del informe de subasta presentada en la plataforma SECOP II.

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lote
Entidad Estatal	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Fecha de inicio actual	26/06/2025 16:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	26/06/2025 16:20:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	7
Total de Lances	7

Lote.1 Resumen

Mejor Lance

177.450.000,00 COP

Ahorro de Valor Inicial (273.000.000,00 COP)	95.550.000,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	35%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
AGROAUTOMOTORA SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
AUTOCARS INGENIERIA SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
AUTOINVERCOL	Lance en 0 de 1 lote	0
COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
HYUNDAUTOS S.A.S.	Lance en 1 de 1 lote	2
TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	Lance en 1 de 1 lote	2
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	Lance en 1 de 1 lote	1

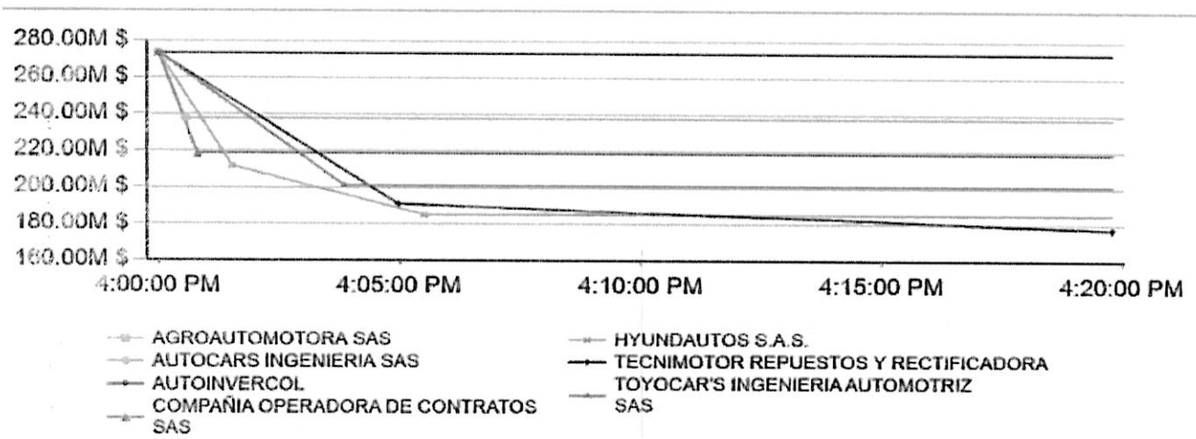
Lista de los Lances por Proveedor

Lote.1

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	177.450.000,00 COP	191.100.000,00 COP	35%	2
2	HYUNDAUTOS S.A.S.	185.367.000,00 COP	211.945.000,00 COP	32.1%	2
3	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	201.347.750,00 COP	201.347.750,00 COP	26.25%	1
4	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	218.500.000,00 COP	218.500.000,00 COP	19.96%	1
5	AUTOCARS INGENIERIA SAS	237.510.000,00 COP	237.510.000,00 COP	13%	1

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.1



En mérito de lo expuesto, y continuando con el procedimiento descrito en el pliego de condiciones, el comité económico mediante comunicado oficial nro. GS-2025-370731-MEBOG del 27 junio de 2025 procedió a solicitar la justificación de los precios artificialmente bajos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (oferta con valor artificialmente bajo), por lo que se REQUIRIÓ al oferente TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S.A.S con el fin que allegaran la justificación de manera detallada, las razones que sustentan el valor ofertado, en consideración a lo establecido en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*", con respecto a la desagregación de su precio (Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad).

Por medio de mensaje de referencia CO1.MSG.8093604 del 27 de junio de 2025, la sociedad TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S.A.S aporto la justificación de los precios artificialmente bajos, el cual fue analizada por el comité evaluador económico y mediante comunicado oficial nro. GS-2025-380177-MEBOG del 02 de julio de 2025, NO admitió la explicación aportada por el oferente, argumentando que el proponente no aportó la totalidad de la información solicitada por la Entidad, ni logro sustentar objetivamente los valores ofrecidos, poniendo en riesgo su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, ocasionando incertidumbre contable y una posible afectación al equilibrio contractual.

Por lo anterior, se procedió a solicitar mediante comunicado oficial nro. GS-2025-381776-MEBOG del 02 de julio de 2025 al segundo mejor descuento el cual fue del 32.1% más el 5% de descuento ofertado en la apertura del sobre económico, para un total de descuento del 37.1% realizado por el oferente HYUNDAUTOS S.A.S, para que presentará la justificación de los precios artificialmente bajos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (oferta con valor artificialmente bajo).

Mediante mensajes de referencia nro. CO1.MSG.8115603, CO1.MSG.8119356 y CO1.MSG.8122102 la sociedad HYUNDAUTOS S.A.S envió la justificación de los precios artificialmente bajos, la cual fue remitida al comité evaluador económico, quien mediante comunicado oficial nro. GS-2025-381686-MEBOG del 04 de julio de 2025, NO admitió la explicación aportada por el oferente, argumentando que el proponente no aportó la totalidad de la información solicitada por la Entidad, ni logro sustentar objetivamente los valores ofrecidos, poniendo en riesgo su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, ocasionando incertidumbre contable y una posible afectación al equilibrio contractual.

Se procede a solicitar mediante comunicado oficial nro. GS-2025-391420-MEBOG del 07 de julio de 2025 a la tercera mejor oferta el cual fue del 26.25% más el 5% de descuento ofertado en la apertura del sobre económico, para un total de descuento del 31.25% realizado por el oferente TOYOCAR´S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S, para que presentará la justificación de los precios artificialmente bajos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (oferta con valor artificialmente bajo).

Una vez trascurrido el plazo de un día hábil otorgado por la Entidad para que la sociedad TOYOCAR´S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S enviará la justificación de los precios artificialmente bajos, no se recepcionó ningún tipo de justificación o aclaración por parte del mismo.

Se procede a solicitar mediante comunicado oficial nro. GS-2025-394023-MEBOG del 08 de julio de 2025 a la cuarta mejor oferta el cual fue del 19.96% más el 5% de descuento ofertado en la apertura del sobre económico, para un total de descuento del 24.96% realizado por el oferente COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S, para que presentará la justificación de los precios artificialmente bajos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (oferta con valor artificialmente bajo).

Mediante mensaje de referencia nro. CO1.MSG.8134647 del 08 de julio de 2025 la COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS envió la justificación de los precios artificialmente bajos, el cual fue remitida al comité evaluador económico, quien mediante comunicado oficial nro. GS-2025-396582-MEBOG del 09 de julio de 2025, NO admitió la explicación aportada por el oferente, argumentando que el proponente no aportó la totalidad de la información solicitada por la Entidad, ni logro sustentar objetivamente los valores ofrecidos, poniendo en riesgo su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, ocasionando incertidumbre contable y una posible afectación al equilibrio contractual.

Se realiza la verificación de la quinta mejor oferta presentada por el oferente AUTOCARS INGENIERIA S.A.S quien presento en un lance del 13% en el certamen de subasta, más el 5% de descuento ofertado en la apertura del sobre económico, para un total de descuento del 18%, el cual no supera los límites establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (oferta con valor artificialmente bajo), por lo cual no se le solicita la sustentación de los precios artificialmente bajos y quien cumple con todos los requisitos habilitantes en el proceso de evaluación establecidos dentro del proceso precontractual.

Se realizó la presentación del oferente habilitado, ante el comité de adquisiciones dentro del proceso de contratación No. PN MEBOG SA SI 031 2025, cuyo objeto contractual para el LOTE 1 es el "**MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020", con el fin de presentar al señor ordenador del gasto la propuesta seleccionada por la entidad.

Que en mérito de lo expuesto y continuando con el procedimiento descrito en el pliego de condiciones, los integrantes del comité de adquisiciones, mediante acta número AE-2025-080209-MEBOG de fecha 09 de julio de 2025, recomendaron al señor ordenador del gasto, la adjudicación del proceso de contratación número PN MEBOG SA SI 031 2025, cuyo objeto contractual el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020", al proponente que cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, tanto en los aspectos jurídicos, económicos y técnicos, correspondiente a la sociedad comercial AUTOCARS INGENIERIA S.A.S identificada con NIT: 830.031.296-7, representada legalmente por el señor ELBER SANCHEZ ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.614.741 de Bogotá - Cundinamarca, con domicilio en la Carrera 65B No. 13-92 en Bogotá, quien de acuerdo a su lance presentado en el certamen de subasta otorgó un descuento del trece por ciento (13%) más el cinco por ciento (5%) presentado en la apertura del sobre económico, para un total de descuento del dieciocho por ciento (18%).

Por tanto, conociendo la oferta económica presentada por el oferente, el futuro contrato se celebrará por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($273.000.000,00)**, moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, al cual se le aplicará un descuento del dieciocho por ciento 18% a cada uno de los ítems relacionados en el anexo de las condiciones técnicas mínimas, de acuerdo al estudio de sector estimado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que habiendo adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dando aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá encargado;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger la recomendación realizada por el comité de adquisiciones mediante acta número AE-2025-080209-MEBOG de fecha 09 de julio de 2025 y en consecuencia, adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización por subasta inversa número PN MEBOG SA SI 031 2025, cuyo objeto contractual el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020", al proponente que cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, tanto en los aspectos jurídicos, económicos y técnicos, correspondiente a la sociedad comercial AUTOCARS INGENIERIA S.A.S identificada con NIT: 830.031.296-7, representada legalmente por el señor ELBER SANCHEZ ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.614.741 de Bogotá - Cundinamarca, con domicilio en la Carrera 65B No. 13-92 en Bogotá, teléfono 3193591384, correo electrónico licitaciones@autocars.com.co, por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($273.000.000,00)**, moneda legal colombiana, incluido IVA, Impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, con el fin de celebrar un contrato para satisfacer la necesidad de la entidad, de la siguiente manera:

Fecha	Plan de compras	Unidad	REC	Descripción	Valor unitario	Valor total
2025/01/20	055	MEBOG	10	LOTE 1 MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS	$120.000.000,00	$273.000.000,00
2025/01/11	038	MESOA			$45.000.000,00	
2025/01/20	055	REMSA			$90.000.000,00	
2025/02/26	075	MESOA			$18.000.000,00	

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo se notificará en los términos señalados en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, con el fin de notificar al proponente favorecido y enterar a los demás oferentes que participaron en el proceso de selección, a las veedurías y a los terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUL 2025

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)
Administrador Policial T.P 3357

Elaboró: IT. CESAR AUGUSTO PEÑA RINCÓN
MEBOG-GRUCO (E)

Revisó: Abogado CAROLINA PÉREZ DOMÍNGUEZ
Contratista SDSCJ

Revisó: ST. DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ ABRIL
MEBOG-ASJUR (E)

Revisó: MY. GARNICA SILVA ALEXANDER
MEBOG-JEFAD (E)

Revisó: CR. RICHARD RAÚL EJARDO AYALA
MEBOG-SUBCO (E)

TP 80402

Fecha de elaboración: 11/07/2025
Ubicación: E:\Contratos\2025\Proceso

Avenida La Esmeralda 22 68
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA